



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/49/144  
7 de febrero de 1995

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
Tema 93 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/49/604)]

49/144. Situación de la Convención Internacional sobre la  
Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones que ha aprobado desde 1973 sobre el particular, la más reciente de las cuales es la resolución 47/78, de 16 de diciembre de 1992,

Expresando su satisfacción porque, desde el 3 de diciembre de 1982, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial tiene competencia para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas en virtud del artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 1/,

Recordando su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992, en la cual acogió con beneplácito la decisión adoptada el 15 de enero de 1992 en la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de enmendar el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención y añadir un nuevo párrafo, como párrafo 7 del artículo 8, a fin de disponer que el Comité se financie con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas 2/,

Recordando también la decisión de la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención de que las enmiendas entrasen en vigor una vez que dos tercios de los Estados partes hubiesen notificado su aceptación al Secretario General, en su calidad de depositario,

---

1/ Resolución 2106 A (XX), anexo.

2/ Véase A/49/499, anexo I.

Observando que, a pesar de esa decisión, las enmiendas aún no han entrado en vigor,

1. Toma nota del informe del Secretario General 3/;
2. Expresa su satisfacción por el número de Estados que han ratificado la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial o se han adherido a ella;
3. Reafirma una vez más su convicción de que la ratificación de la Convención o la adhesión a ese instrumento sobre una base universal y la aplicación de sus disposiciones son necesarias para alcanzar los objetivos del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y para adoptar medidas con posterioridad al Decenio;
4. Pide a los Estados que aún no son partes en la Convención que la ratifiquen o se adhieran a ella;
5. Pide a los Estados partes en la Convención que consideren la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;
6. Insta a todos los Estados partes que no lo hayan hecho a que adopten todas las medidas necesarias para que las enmiendas introducidas en la Convención el 15 de enero de 1992 puedan entrar en vigor lo antes posible;
7. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención, de conformidad con la resolución 2106 A (XX) de la Asamblea, de 21 de diciembre de 1965.

94a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1994